



ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN: Fundamentos normativos.	Pág.
2. PRINCIPIOS Y METAS:	Pág.
2 a) Definición de términos relacionados con la convivencia escolar.	
2 b) Principios y metas.	
3. DIAGNÓSTICO Y REFLEXIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN CONSENSUADA DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES GUÍA.	Pág
4. OBJETIVOS GENERALES POR ÁMBITOS.	Pág
5. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN:	Pág
5 a) Normas de convivencia del IES Guía.	
5 b) Tipos de Conductas y Medidas Correctoras.	Pág
6. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.	Pág
6 a) Acciones de carácter preventivo y general para todos los cursos:	
6 b) Acciones específicas dirigidas a los cursos de 1º a 3º de ESO	
6 c) Acciones dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo	
6 d) Uso de estrategias de Mediación en Conflicto:	
6 e) Acciones por parte del profesorado para la corrección de conductas previas a la intervención de la Comisión de Convivencia.	
6 f) Equipo de Gestión de conflictos	
6 g) Plan de Acción Tutorial.	
6 h) Programa para la atención y tratamiento del alumnado con graves problemas de conducta.	
6 i) Aula de convivencia:	
7. PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.	Pág
7.1. Protocolo para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.	
7.2. Protocolo para permitir el derecho colectivo a la manifestación de discrepancia.	
7.3. Protocolo de actuación de la Comisión del Equipo de Gestión de la Convivencia.	
7.4. Protocolo de actuación del profesorado en el aula.	
7.5. Protocolo del servicio de mediación.	
7.6. Reparación de daños.	
7.7. Conductas contrarias a la convivencia realizada fuera del centro escolar.	

- 7.8. Circunstancias atenuantes y agravantes.
- 7.9. Criterios generales para la aplicación de medidas.
- 7.10. Distribución de las Competencias.
- 7.11. Plazos de prescripción.
- 7.12. Aplicación de medidas y procedimientos ante conductas contrarias a la convivencia.
- 7.13 Procedimiento de mediación formal: A) Expediente Disciplinario. Pág
B) Procedimiento Conciliado. Pág

8. DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN. Pág

9. EVALUACIÓN DEL PLAN. Pág

10. PLAN DE FORMACIÓN. Pág

11. ANEXOS. Pág

1. JUSTIFICACIÓN:

Fundamentos normativos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en su preámbulo I promulga que “El alumnado es el centro y la razón de ser de la educación... Por ello, todos y cada uno de los alumnos y alumnas serán objeto de una atención, en la búsqueda de desarrollo del talento, que convierta la educación en el principal instrumento de movilidad social, ayude a superar barreras económicas y sociales y genere aspiraciones y ambiciones realizables para todos.” Posteriormente señala que sólo desde la calidad se podrá hacer efectivo el mandato del artículo 27.2 de la Constitución española: «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

Así mismo el artículo 124 queda redactado de la siguiente manera en sus referencias a la convivencia y la mejora del clima social: “Artículo 124. *Normas de organización, funcionamiento y convivencia.*”

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

Por último, el artículo 127 queda redactado de la siguiente manera en sus referencias a la convivencia y la mejora del clima social : *Competencias del Consejo Escolar:*

f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo

Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.»

Asimismo corresponde, en primer lugar, a nuestro centro, en el ejercicio de su autonomía, consagrado en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que tiene su consecuencia en el artículo 124 de la misma, regular la convivencia a través del proyecto educativo, basado principalmente en la resolución pacífica y positiva de los conflictos fomentando la actividad mediadora. Es función del profesorado la contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

El compromiso de nuestra comunidad educativa, por tanto, tiene que hacerse efectivo con el mantenimiento o la mejora del clima escolar en las aulas, en las instalaciones, en las actividades complementarias o extraescolares realizadas dentro o fuera del centro, y en general, a cualquier incidencia que repercuta en la vida del centro, mediante la incorporación de medidas dirigidas a potenciar la educación para la convivencia a través de la práctica con medidas que refuerzan la autoridad educativa, la responsabilidad del profesorado y demás trabajadores del centro, la agilización de los procesos, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus deberes por parte de la comunidad educativa, y la colaboración de las familias y del conjunto de la sociedad con el profesorado y con el centro.

El incumplimiento de una norma produce un conflicto de convivencia ya que causa un daño directo o indirecto a los miembros de la comunidad educativa. A este respecto, la asunción de responsabilidad es parte de la gestión del conflicto, así como de la consecuente reparación responsable del daño causado.

2. PRINCIPIOS Y METAS.

2 a) Definición de términos relacionados con la convivencia escolar.

En el **DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N° 108. Jueves 2 de Junio de 2011)** se establecen las siguientes definiciones:

o **Convivencia escolar**: interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa que tienen una significativa incidencia en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual del alumnado.

o **Acoso escolar**: es la intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, con la intención de humillar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de otra acosadora o de un grupo, a través de agresiones físicas, verbales y sociales con resultados de intimidación psicológica y rechazo grupal.

o **Violencia de género**: toda acción de naturaleza física, psíquica, sexual o económica, directa o indirecta, sobre las mujeres, no deseada por estas, que tiene como resultado real o posible un daño físico, sexual o psicológico de la víctima, tanto si se ejerce en el ámbito público como en el privado, independientemente de la relación que la víctima guarde con el agresor y del lugar en el que se produzca la violencia, que se ejerce prevaliéndose de una relación de dominación-sometimiento del agresor respecto a la víctima, o de poder-dependencia, basada en la desigualdad de roles de género.

o **Disciplina**: situación que se da cuando se respetan las normas. Su incumplimiento genera una falta de disciplina como actuación realizada por el alumnado que es contraria a una norma de convivencia.

o **Conflicto de convivencia**: es la situación que se produce entre dos o más miembros de la comunidad educativa, cuando al menos una de las partes implicadas en el conflicto se percibe y/o está dañada física y/o moralmente por la actuación de la otra. Esta actuación puede o no constituir una falta de disciplina.

o **Conducta disruptiva**: conducta del alumnado que altera la disciplina o convivencia escolar imposibilitando o entorpeciendo el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje.

o **Mediación**: es el procedimiento más adecuado para gestionar los conflictos. Se basa en el diálogo a través de un encuentro voluntario entre las partes implicadas y la persona mediadora, quien siendo ajena al conflicto y actuando de forma imparcial les ayuda a comunicarse. El objetivo es que las partes encuentren y decidan de común acuerdo la manera de solucionar el problema que les mantenía en conflicto. El acuerdo alcanzado debe ser satisfactorio para ambas partes.

2 b) Principios y metas.

1. La educación en el ejercicio de valores que favorezcan la responsabilidad, la tolerancia, la igualdad y el respeto.
2. El respeto por los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.

3. Igualdad, en el sentido de que todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
4. El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo, con una buena calidad de las relaciones personales.
5. La importancia de la acción preventiva, dotando a nuestro alumnado con estrategias y habilidades personales para afrontar los problemas y relacionarse de forma positiva con los demás.
6. La autogestión de conflictos como una oportunidad para la formación, de modo que se establezcan sus propios procedimientos de resolución de conflictos.
7. La participación activa de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.
8. Hacer de nuestro centro un espacio de aprendizaje donde nuestros alumnos pongan en práctica las reglas y los valores democráticos, donde se originen situaciones reales para que puedan tomar decisiones al respecto y de esta forma fomentar su autogestión.
9. La corresponsabilidad de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
10. El reconocimiento de la autoridad del profesorado para un correcto desarrollo del proceso educativo.
11. La necesidad de una colaboración e implicación de los representantes legales del alumnado en la función tutorial del profesorado.
12. La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.
13. La inclusión e integración de culturas, considerando que la diversidad es una condición básica del ser humano, siempre que se respeten los valores constitucionales.
14. La colaboración con los diferentes recursos (instituciones y agentes sociales) de la zona creando redes comunitarias y comunidades de aprendizaje.
15. Los procedimientos para gestionar los conflictos se regirán por los principios de oportunidad, intervención mínima, graduación y proporcionalidad, teniendo siempre presente el superior interés del alumnado.
16. La finalidad de las medidas correctoras será esencialmente educativa. El cumplimiento de dichas medidas debe integrarse en la práctica educativa contribuyendo al desarrollo de las competencias sociales y cívicas que tiene la entidad de competencia básica vertebradora y que sostiene todo el cuerpo del conocimiento y el desarrollo de todas las competencias.
17. Utilizar el conflicto y su proceso de resolución como una oportunidad para educar y contribuir a la maduración de nuestros alumnos.

3. DIAGNÓSTICO Y REFLEXIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN CONSENSUADA DEL PLAN DE CONVIVENCIA DEL IES GUÍA.

Para la concreción del Plan de Convivencia del IES Guía se ha valorado la situación de partida del centro en la que nuestro centro disfruta de una gran implicación de toda la Comunidad Educativa para alcanzar un compromiso de mejora, como queda reflejado en el Plan de Formación del curso 2015-16.

Asimismo se aprecia que el mayor número de incidencias en el ámbito de la convivencia sucede en las aulas y en el recreo, entre el propio alumnado o en la relación alumnado-profesorado. La mayoría de estas incidencias son de carácter leve y en menor número de carácter grave. Son escasas las que perjudican gravemente a la convivencia.

Las acciones que se plantean y realizan para crear un buen ambiente de relaciones personales son bajo la premisa del cumplimiento de los Derechos y Deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa y del cumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento del IES Guía.

En este Plan de Convivencia quedarán reflejadas las medidas preventivas para normalizar nuestra convivencia y las medidas aplicadas para la resolución de los conflictos con un estilo preventivo, democrático, inclusivo y mediador.

En tal sentido las medidas preventivas estarán basadas en modelos de Convivencia Positiva, con medidas inicialmente educativas, proactivas antes que las medidas derivadas del Decreto de Convivencia o meramente disciplinarias. Dichas medidas estarán relacionadas con el Plan de Acción Tutorial, la intervención de las propias familias, la difusión de programas como *Familias en Red*, la intervención de alumnado ayudante, mediadores, de acogida,... Consecuencia de ello es el proyecto "Aprendiendo a Convivir" que se anexa a este Plan de Convivencia.

Para ello en nuestro centro se normaliza la gestión y resolución de las medidas correctoras, de manera progresiva, con el propio alumnado, profesorado, tutores-as, familias, tutores/as afectivos/as, el Equipo de Gestión de la Convivencia, el equipo de Mediación, los jueces instructores, Consejo Escolar, ... con la premisa de un principio de intervención mínima e inmediato.

Entre los principios de nuestro Plan de Convivencia está la mediación, como proceso para la gestión constructiva del conflicto entre partes, o para la prevención y formación para evitar los mismos. Las partes implicadas son asistidas por un tercero, la persona mediadora, que a través de técnicas adecuadas les ayuda a normalizar la comunicación para alcanzar los propios acuerdos.

Este Plan de Convivencia debe quedar consensuado y dinamizado con la participación de toda la comunidad, superando la diversidad de intereses, las diferentes formas de ver la realidad, la pluralidad de las familias y sus distintas situaciones,... con la finalidad de no ser un nuevo documento burocrático y sí una reflexión común y democrática de mejora de la Convivencia del IES Guía.

4.) OBJETIVOS GENERALES POR ÁMBITOS.

OBJETIVOS Y ACCIONES: ALUMNADO.	Respon sable	Tempora lización	Seguimiento	Evalu ación
1. Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo e implicación en reconocer, evitar y controlar los conflictos de convivencia en los centros.	PAT D. Orientación. J.de Estudios.	Curso académico	D. Ori. E. Directivo. C. Escolar.	Anual.
2. Establecer vías de comunicación que les permita informar, en un ambiente de confianza, de los hechos que hayan observado.	PAT D. O. Jef. de Est.	Curso académico	Dpto O. E. D. C. E.	Anual.
3. Desarrollar habilidades interpersonales de autoprotección y seguridad personal.	PAT D. O. Jef. de Est.	Curso académico	Dpto O. E. D. C. E.	Anual.
4. Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.	PAT D. Orienta. Jef. de Est.	Curso académico	Dpto O.. E. D. C. E.	Anual.
5. Promover la implicación del alumnado en el Plan de Convivencia de nuestro propio centro, partiendo de un modelo global elaborado.	PAT D. O. Jef. de E.	Curso académico	Dpto O.. E. D. C. E.	Anual.
OBJETIVOS Y ACCIONES: PROFESORADO.	Respon sable	Temporali zación	Seguimiento	Evalu ación
1. Conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesor-alumnado, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género, utilizando un lenguaje común.	Claustro.	Curso académico	Equipo Directivo. Claustro.	Anual.
2. Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros.	Claustro.	Curso académico	Equipo Directivo. Claustro.	Anual.
3. Dotar al profesorado prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en los centros.	Claustro.	Curso académico	Equipo Directivo. Claustro.	Anual.
4. Clarificar las vías de actuación que permitan al profesorado, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección o de riesgo que se detecten a raíz de conflictos que se den en el aula.	Claustro.	Curso académico	Equipo Directivo. Claustro.	Anual.
5. Promover la implicación del profesorado en la adaptación y puesta en marcha del Plan de	Claustro.	Curso académico	Equipo Directivo. Claustro.	Anual.

Convivencia en nuestro propio centro.				
OBJETIVOS Y ACCIONES: FAMILIAS.	Responsable	Temporalización	Seguimiento	Evaluación
1. Sensibilizar a las familias y tutores/as sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos/as.	AMPA E. Directivo	Curso académico	Dpto O.. E. D. C. E. AMPA	Anual.
2. Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos/as en conflictos en el centro escolar y dar pautas de actuación.	AMPA E. Directivo	Curso académico	Dpto O.. E.D./C. E. AMPA.	Anual.
3. Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar.	AMPA E. Directivo	Curso académico	Dpto O.. E.D./C.E. AMPA.	Anual.
4. Difundir los recursos existentes en el entorno.	AMPA E. Directivo. Ayto.	Curso académico	Dpto O.. E.D./C. E. AMPA.	Anual.
5. Promover la implicación de las familias en la definición del Plan de Convivencia en el centro de sus hijos/as, partiendo de un modelo global elaborado.	AMPA E. Directivo	Curso académico	D.O./E.D. AMPA.	Anual.
OBJETIVOS Y ACCIONES: CENTRO.	Responsable	Temporalización	Seguimiento	Evaluación
1. Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.	AMPA E. Directivo	Curso académico	D.O./E.D. AMPA.	Anual.
2. Mejorar el clima de convivencia en el centro en beneficio de una educación de calidad.	AMPA E. Directivo	Curso académico	D.O./E.D. C. E. AMPA.	Anual.
3. Potenciar la formación de la comunidad educativa para que puedan resolver los conflictos de forma tolerante y no violenta.	AMPA E. Directivo	Curso académico	D.O./E. D. AMPA.	Anual.

5. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN.

5 A) Normas de convivencia del IES Guía: Con el fin de facilitar el mejor desarrollo de la actividad educativa, así como de la organización y convivencia en el centro, no cabe ninguna duda, que las normas son necesarias para procurar el bienestar social de cualquier comunidad.

Las normas de convivencia se podrán consultar en el (NOF) Normas de Organización y Funcionamiento del IES Guía.

5. B. TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER LEVE: (Artículo 62 del Decreto)

Según el artículo 62 del decreto en su punto 1 dice: Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter leve cualesquiera infracciones de las normas convivencia que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave o que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, por ejemplo:

a) La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a, por ejemplo, los siguientes casos:

- Las entradas a clase.
- Las horas previas de exámenes.
- Permanecer en las dependencias del centro sin asistir a clase (fugas)

b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa, que podrán ser entre otras las siguientes:

- La falta de higiene personal.
- No asistir al centro con la vestimenta apropiada para un centro de enseñanza.
- Los actos que repercutan negativamente en la limpieza y orden de la clase, pasillos y otras dependencias del Centro.
- Ensuciar y/o deteriorar, de manera intencionada aunque mínima, los materiales, muebles e instalaciones de cualquier parte del Centro.
- Causar un daño o perjuicio a las pertenencias o bienes de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Dirigirse a los compañeros, profesores o personal no docente con un lenguaje y gestos groseros y/o descorteses.
- Permanecer en el aula de forma pasiva, sin participar en las actividades que se indiquen, sin atender a las explicaciones del profesor, y/o justificar dicha actitud pasiva en la falta u olvido de material escolar.
- Usar algún aparato electrónico durante las clases sin la autorización del profesor. Si el alumnado incumple esta norma, será considerado falta leve y el aparato podrá ser retenido hasta las 14 horas. Además, el centro no responde en modo alguno de los hurtos de objetos personales.
- Desarrollar actividades que no corresponden a la hora lectiva correspondiente.
- Cubrirse la cabeza en el interior del edificio.

c) Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa y que podrán ser entre otras las siguientes situaciones:

- Las disputas y riñas verbales entre compañeros dentro del recinto escolar.
- Cualquier acto que moleste a los compañeros y profesor durante el desarrollo de las clases.
- Las carreras, juegos y alborotos en el aula y dependencias interiores del Centro.

- Entradas y salidas a los diferentes espacios del recinto escolar por accesos no permitidos o por las puertas sin autorización.
- El uso aparatos electrónicos que distraigan su atención o la de los demás durante las clases.
- La negativa a secundar las indicaciones, instrucciones u órdenes, dadas por los profesores o personal no docente.

Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve prescribirán a los 15 días.

MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER LEVE. (Artículo 65 del Decreto)

Según el artículo 65 del Decreto de Convivencia en su punto 1 dice: Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por quien imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias, con una o varias de las siguientes:

- a) Apercibimiento verbal con posterior comunicación a la jefatura de estudios y a sus familias en el caso de alumnado menor de edad.
- b) Apercibimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.
- c) Reflexión en lugar apartado sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias. Durante el recreo o en otro horario, si fuera posible.
- d) Reconocimiento de la inadecuación de la conducta, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.
- e) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- f) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- g) Compromiso escrito entre el profesor o profesora y el alumno o alumna.
- h) Realización de trabajos educativos, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia.
Si esta medida no fuera factible, los padres del alumno habrán de reponer el utensilio deteriorado intencionadamente o abonar la cantidad necesaria para ello.
Los desperfectos del aula sin responsable declarado y consentido por el grupo serán asumidos por la totalidad del grupo.
- i) Privación del tiempo de recreo durante el período que se establezca por los centros.
- j) Privación del derecho a tomar parte en alguna actividad complementaria o extraescolar en el caso de reiteración de faltas leves de conducta. Dicha privación será decidida por la Comisión de Convivencia.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER GRAVE: (Artículo 63 del Decreto)

- a) La desobediencia a los miembros del equipo directivo o a los profesores o profesoras, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan

acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.

b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.

c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.

d) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, en el transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia y podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Ausencias colectivas (fugas) del alumnado.
- Huelgas o protestas en el centro sin haber cumplido los trámites reglamentarios establecidos en esos casos.
- Causar de forma intencionada daños o desperfectos que requieran algún tipo de reparación o reposición, tanto a los materiales y dependencias del centro como a las pertenencias individuales.
- El robo o sustracción de bienes y materiales del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incumplimiento de las instrucciones propias de las actividades programadas.

e) La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.

f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado j) del artículo 64.

g) Falsificar documentos, utilizando la identidad o firma de otras personas.

h) Suplantar identidad de otro compañero en actos realizados en el centro.

i) Se podrá considerar como falta grave la comisión de tres faltas leves en un mismo curso escolar.

Las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave prescribirán al mes.

MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER GRAVE. (Artículo 66 del Decreto)

Las faltas de conducta graves se harán constar por escrito en el parte de incidencia del grupo para que el jefe de estudios, el tutor, el Equipo de Gestión de la Convivencia, de Mediación,... tengan constancia de ellas y se pueda comunicar a las familias del alumnado infractor.

Tal como consta el punto 1 del artículo 66 del Decreto: Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del centro o por delegación el Equipo de Gestión de la Convivencia podrá aplicar, entre otras, alguna de las siguientes medidas:

- a) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el período que se establezca por el centro, o definitivo.
- b) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.
- c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.
- e) Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de nuevas tecnologías, el laboratorio o cualquier dependencia del centro donde se realice una actividad docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
- f) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar por un período máximo de tres días, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de tal servicio.

SI SE DAN CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

- a) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias materias por un período de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
- b) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
- c) Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado. Esta medida no puede ser impuesta sin autorización de los representantes legales en el caso del alumnado menor de edad, y aceptada por el propio alumno o alumna si es mayor de edad.
- d) Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso, durante el tiempo que se determine.

CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA. (Artículo 64 del Decreto)

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.
- b) Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.
- f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.
- g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos o anomalías en su funcionamiento en las instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otro alumnado o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- i) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.
- k) La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente. Sustracción o robo de expedientes académicos, exámenes, informes de evaluación, cuadernos de faltas.
- l) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- m) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.
- n) La comisión de 3 faltas graves.

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia prescribirán a los 2 meses.

MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE

CARÁCTER GRAVEMENTE. (Artículo 67 del Decreto)

Cualquier falta que perjudique gravemente la convivencia conlleva la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

Serán corregidas por el director para lo que podrá contar con la asistencia de la Comisión de Convivencia o del Equipo de Mediación, con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior de faltas graves y, además, con cualquiera de las siguientes:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de once a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del centro docente, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la realización de las mencionadas actividades o servicios.
- c) Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.
- d) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del centro podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

6. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.

Se pondrán en marcha acciones encaminadas a que el alumnado cobre un papel más activo en el desarrollo de un buen clima educativo de Convivencia +. Estas acciones podemos agruparlas de la siguiente manera:

a) Acciones de carácter preventivo y general para todos los cursos:

Destinadas a promover la toma de conciencia acerca de la importancia y necesidad de conocer y cumplir las normas de convivencia y el desarrollo de comportamientos ligados al desarrollo de las Competencias Sociales y Cívicas y a la de Aprender a Aprender. Sin menoscabo de las actuaciones que se realizan desde las distintas materias, se trata de acciones y procedimientos incluidos en el Plan de Acción Tutorial y en coordinación con el Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares que tienen que ver con la difusión del Decreto de Derechos y Deberes, el conocimiento y difusión de las Normas de Organización y Funcionamiento, la elección de Delegados y Delegadas de curso, la realización de talleres impartidos por diversos organismos e instituciones y la realización de debates relacionados con la mejora de la convivencia, la resolución de conflictos de forma pacífica, la promoción de habilidades sociales y conductas alternativas, etc. Este curso también se pretende implementar el Equipo de Gestión de la Convivencia en el aula con la finalidad de valorar y colaborar en la misma.

b) Acciones específicas dirigidas a los cursos de 1º a 3º de ESO:

Se trata de acciones dirigidas a ayudar al alumnado a “visualizar” la relación existente entre su comportamiento y las consecuencias que de ello se derivan. Estas acciones serán coordinadas

por los tutores y la Comisión de Convivencia, que se reunirá semanalmente para analizar la evolución de la convivencia en el centro.

c) Acciones dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo:

Las normas de convivencia se harán llegar a las familias desde la primera reunión de padres de comienzo de curso y mediante la página web del centro. Se programarán actuaciones para favorecer la participación de las familias en la vida del mismo:

- Existe un buzón de sugerencias abierto a padres y madres, alumnado y personal no docente, de forma que el Plan sea un instrumento vivo y permanentemente abierto a cambios que lo mejoren paulatinamente, como forma complementaria a las reuniones de la Comisión de Convivencia y a las mejoras que ésta proponga.
- Planificar y realizar actividades formativas que puedan repercutir positivamente en la buena convivencia entre todos los sectores de la comunidad educativa tanto para los alumnos y alumnas como para el sector de padres y madres intentando que dichas actividades formativas sean coincidentes en cuanto a los temas se refiere, de manera que el efecto educativo se potencie. (Por ejemplo: acoso para alumnos y alumnas y el mismo tema en charla para padres y madres).

d) Uso de estrategias de Mediación en Conflicto:

Nuestro Centro durante el curso 2015-2016 se sumó al Proyecto de Mediación, propuesto desde la Consejería de Educación, con la formación específica de un grupo de quince alumnos y alumnas, y la acreditación de una persona docente, que actúa como coordinadora del equipo de mediación, y que forma parte del equipo de gestión de la convivencia del centro.

Con el desarrollo de estrategias de mediación se pretende incidir en la gestión constructiva de conflictos que contemplen el beneficio mutuo y el desarrollo de la autorregulación.

Se ha partido de una formación inicial externa, organizada desde la Consejería de Educación y en cooperación con el Cabildo de Gran Canaria, con cuyos alumnos se ha constituido el equipo mediador del IES Guía, habiendo tenido en cuenta que en el caso de alumnado menor de edad, se precisará de la autorización de sus representantes legales, Art 47, según las situaciones que se planteen, con la intención de divulgar el Plan entre los sectores de la Comunidad Educativa que intervengan en las situaciones conflictivas que puedan darse.

Este equipo actuará en coordinación con la Comisión de Convivencia, divulgando sus objetivos y procedimientos, bajo la supervisión de la persona coordinadora.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá solicitar la mediación al equipo correspondiente, a través del Equipo Directivo o de la coordinadora del Equipo de Mediación. En el caso de que no se hayan producido aún conductas contrarias a las normas de convivencia un conflicto podrá derivarse a la Comisión de Mediación por iniciativa del alumno/a o alumnos/as implicados, o a propuesta de otros miembros de la comunidad educativa.

La participación en los procesos de mediación será siempre voluntaria y exigirá un compromiso de confidencialidad tanto a mediadores y mediadoras que intervengan como a los protagonistas del conflicto.

La persona mediadora establecerá la viabilidad del caso, descartando los casos de acoso escolar, graves agresiones físicas y vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

En el caso de alumnado implicado en conflictos con otros alumnos o alumnas que hayan dado lugar a conductas contrarias a las normas de convivencia del centro que pudieran derivar en la imposición de una sanción, el director ofrecerá al alumnado implicado la posibilidad de acudir a la mediación escolar, debiendo quedar constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como del compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.

En el caso anterior, se procederá a comunicar la decisión de derivación a mediación a los padres o tutores legales del alumnado implicado así como a la Comisión de Convivencia.

De cada caso que se derive a mediación se elaborará un acta que se mandará a la Comisión de Convivencia, donde se reflejarán todos los detalles relativos al mismo y los acuerdos a los que se han llegado.

e) Acciones por parte del profesorado para la corrección de conductas previas a la intervención de la Comisión de Convivencia.

El profesorado continuará aplicando las medidas correctoras habituales antes de aplicar la falta leve y que básicamente consisten en:

- Amonestación oral: avisos verbales o llamadas de atención sobre la conducta constitutiva de falta del alumno-a; en la medida de lo posible se intentará que sea privada.
- Comunicación a la familia por teléfono o por correo electrónico o web de PINCEL o en la agenda: Se pretende la información e implicación de los padres en la corrección de las conductas con la mayor inmediatez. Lo podrá realizar cualquier profesor o profesora.
- Privación del recreo: Se utilizará el aula del grupo u otro espacio que el profesor considere, siempre bajo su supervisión, para el tratamiento puntual e individualizado del alumnado como medida educativa correctora, para alguna de las conductas inadecuadas previstas en dicho plan.
- Reflexión escrita: podrá ser impuesta por cualquier profesor del equipo educativo, u otro profesor del centro, y su finalidad será la de hacer que el alumno o alumna analice con detenimiento la conducta que ha motivado la corrección.
- Disculpas públicas con compromiso de modificación de conducta: podrá ser impuesta por cualquier profesor del equipo educativo, y su finalidad será la de hacer que el alumno o alumna recapacite sobre su conducta y aprenda a asumir la responsabilidad derivada de la misma. (Esta medida nunca será humillante)
- Realización de tareas: podrán imponerse para su realización dentro y fuera del horario lectivo y contribuirán a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro.
- Reposición o pago de materiales dañados: los alumnos que individual o colectivamente causen daños deliberadamente o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Al aplicar las estrategias de corrección, el profesorado debe ser consciente del tipo de comunicación verbal y no verbal que utiliza. Se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- o Siempre que sea posible evitar corregir al alumno en público. Es más eficaz hacerlo en privado y ayuda a que pueda “enfriarse” la tensión: *“Hablamos al final de la clase...”*
- o Guardar una distancia interpersonal adecuada (a partir de 45 cm).
- o En la medida de lo posible ser consciente de nuestro estado emocional, del tipo de mirada o actitud que están reflejando nuestros gestos.
- o Mantener un tono de voz firme, pero bajo.
- o Preferiblemente corregir la conducta, no al alumno. Evitar calificar al alumno (*eres...*), sustituirlo por: *“estás actuando, comportándote, haciendo...”*
- o Utilizar un lenguaje proactivo: *“quiero que consigas...”, “quiero que intentes...”, “me gustaría que a partir de ahora...” “Sé que puedes conseguir mejores resultados si ...”*
- o Evitar palabras o gestos amenazantes o que puedan ser considerados irónicos o insultantes.
- o Evitar tocar al alumnado cuando se le está amonestando.
- o Ser consciente de los recursos que tenemos para educar y también de los límites y aceptarlos.

f) Equipo de Gestión de la Convivencia:

Supervisado por el Consejo Escolar, el centro dispondrá de un Equipo de Gestión de la Convivencia, presidida por la Dirección o la Jefatura de Estudios e integrada por aquellos miembros de la comunidad educativa que, a propuesta del director, se determine.

Dicha Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- La responsabilidad de asistir a la dirección del centro y al resto de la comunidad educativa en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir la violencia, evitar el conflicto, mejorar la convivencia y el respeto mutuo y la tolerancia.
- El tratamiento de los conflictos de convivencia de acuerdo al Plan de Convivencia, garantizando los principios de oportunidad, intervención mínima, y proporcionalidad, promoviendo una actitud mediadora en dichas resoluciones.
- La Comisión de Convivencia podrá realizar, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo.
- Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados y los avances en la gestión de la convivencia, para trasladarlo a la dirección del centro y al Consejo Escolar.
- Informar al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hacer las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia escolar.

La Comisión de Convivencia se reunirá con carácter ordinario, semanalmente, y en las siguientes ocasiones:

- *A principio de curso:* Aprobación de fechas y procedimiento para elaborar o revisar las normas de aula, programar los planes y proyectos que en ese curso se vayan a desarrollar y tengan una incidencia más directa en la mejora de la convivencia,...
- *Segundo trimestre:* seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo

Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Informe del director sobre la resolución de los conflictos más graves.

- *Mediados de junio*: memoria final del plan de convivencia con sugerencias para el siguiente curso.

Para que la Comisión de Convivencia conozca y valore el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director o directora del centro, el carácter educativo y recuperador de las mismas, las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas, además de las reuniones semanales, se podrá utilizar el siguiente procedimiento:

22

- o Con carácter inmediato: uso de e-mail y de un espacio web restringido a los miembros de la comisión.
- o A medio plazo: informes elaborados al efecto por la dirección.

Procedimiento para la comunicación a las familias: Para la adecuada información a las familias respecto a las correcciones impuestas por el director se podrán utilizar los siguientes medios, comunicación telefónica, el correo electrónico, la web del centro, la comunicación escrita y la entrevista personal.

g) Plan de Acción Tutorial:

o El plan de acción tutorial potenciará el papel de las familias y de las personas que ejercen la tutoría académica en la prevención y tratamiento de los conflictos, fomentando el uso de la mediación y de otras medidas que los centros dispongan para la resolución pacífica de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar. Dentro de este plan se incluirán acciones encaminadas a potenciar el desarrollo de valores, la autoestima, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, las estrategias para la resolución de conflictos, la prevención de acoso y abuso entre iguales, la prevención de violencia de género y todas aquellas que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado. En nuestro centro, se desarrollan sesiones de tutoría encaminadas a trabajar estos temas y haciendo más hincapié en los primeros cursos de la ESO. Se suelen trabajar los siguientes temas por niveles :

- 1º y 2º ESO:
 - Normas de convivencia
 - Acoso escolar y prevención de maltrato entre iguales
 - Igualdad
 - Habilidades sociales
 - El buen uso de Internet y las Redes Sociales
- 3º ESO:
 - Normas de Convivencia
 - Acoso Escolar
 - Uso de Internet y las Redes Sociales
 - Igualdad
- 4º ESO:
 - Normas de Convivencia

- Buen Uso y no abuso de las nuevas tecnologías. Infracciones en la Red
- Igualdad

A su vez, estas sesiones se llevan a cabo con actividades diferenciadas por niveles.

Por otro lado, si en determinados grupos concretos se detectan dificultades específicas relacionadas con la convivencia escolar de su alumnado, se trabaja más en profundidad con esos grupos otras actividades añadidas.

o Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos o alumnas de su tutoría, actuando de interlocutor entre profesorado, alumnado y familias o tutores legales. Las tutorías impulsarán las acciones que se lleven a cabo dentro del plan de convivencia con el alumnado del grupo de su tutoría. En este sentido, en algunos grupos y como iniciativa del propio tutor/a o del equipo docente, se utiliza el cuaderno de aula con el fin de hacer un mejor seguimiento del grupo.

o Los tutores tendrán conocimiento de las medidas tomadas por el profesorado que imparte docencia en el grupo de su tutoría con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia para la comunidad educativa. Esto se lleva a cabo, tanto a nivel formal como informal. Así, formalmente, cuando se pone un parte de incidencia a un alumno/a, se informa al tutor, tanto de la falta cometida como de la medida tomada. Del mismo modo, a través del Equipo de Gestión de la Convivencia, semanalmente se informa en el tablón reservado para ello en la Sala de Profesores, sobre las sanciones y las medidas tomadas en los casos pertinentes. Por último, mensualmente, la Jefatura de Estudios realiza un vaciado de todas las incidencias cometidas por el alumnado de cada grupo y traslada, por escrito, esta información a los tutores correspondientes.

En todos los casos, también se informa a la familias acerca de las faltas cometidas por sus hijos y de las medidas tomadas.

h) Programa para la atención y tratamiento del alumnado con graves problemas de conducta:

Cuando exista alumnado con graves problemas de conducta, se podrá aplicar un programa, establecido por el Equipo de Gestión de la Convivencia, para su atención y tratamiento. Se citará a la familia para afrontar conjuntamente la situación, si fuera necesario solicitar la intervención de otros recursos externos.

Para ello, se deberá contar con toda la documentación sobre el historial del alumno, con las previsiones legales de la Ley de Protección de Datos.

i) Aula de convivencia:

El centro dispone de una aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas. El aula de convivencia se utilizará en aquellos casos en los que, como consecuencia de una falta, *se determine como privación de recreo* o realización de tareas fuera del horario lectivo. Excepcionalmente,

se podrá utilizar como medida de corrección de conductas graves en los que sea necesaria una actuación inmediata. En estos casos el profesorado de guardia supervisará el cumplimiento de esta medida.

7. PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS.

7.1. Protocolo para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

PARTES DE INCIDENCIAS

Protocolo de actuación para la comunicación de las faltas de conductas contrarias a la convivencia:

- Las faltas de conductas contrarias a la convivencia se harán constar por escrito en el parte de incidencia que se encuentran en la sala de profesores.
- El profesorado responsable deberá comunicar al tutor y a los responsables del alumno que haya cometido la conducta contraria a la convivencia y posteriormente entregarlo a la Jefatura de Estudios.

USOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS

o Durante el horario escolar, en el centro o en las actividades complementarias y extraescolares, está prohibido el uso de ningún aparato electrónico, excepto las tabletas durante las clases con fines educativos.

Por otra parte, el centro no puede asumir ningún tipo de responsabilidad relacionada con pérdidas, robos y roturas de estos aparatos.

o El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades la Comunidad Educativa. Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad. Por ello, la grabación, reproducción, uso o publicación de fotografías, vídeos o imágenes y sonido tomados por cualquier otro procedimiento sin autorización queda terminantemente prohibida y es penalizada por ley (Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen).

o El uso de tabletas se permitirá exclusivamente en la biblioteca para un uso educativo siempre que los usuarios no realicen acciones que perjudiquen a otros (como, por ejemplo, las indicadas en el 2º párrafo).

FALTAS DE ASISTENCIA

o El profesorado debe pasar lista en su clase y anotar las ausencias o retrasos en la web de PINCEL.

o El alumnado tiene 3 días desde su incorporación para justificar por escrito la falta de asistencia, según el modelo oficial.

o En PINCEL se incluirán todas las faltas, periódicamente se imprimirán los apercibimientos que deberán ser firmados por los Tutores y enviados a la familia.

Número de Faltas.					
HORAS SEM/MAT	TOTAL H./CURSO	1º APERCIB. Horas	2º APERCIB. Horas	3º AP. /ESO Pérdida Ev. Cont. Bach.	Pérdida Ev. Cont.
1 hora	30	1	3	5	15
2 horas	60	2	7	9	30
3 horas	90	3	10	13	45
4 horas	120	4	13	18	60
5 horas	150	5	16	24	75
7 horas	210	7	22	63	105
8 horas	240	8	25	72	120
9 horas	270	9	28	81	135

7.2. Protocolo para permitir el derecho colectivo a la manifestación de discrepancia.

Cuando estas discrepancias se manifiesten con una propuesta de inasistencia a clase, ésta podrá ser favorable siempre que concurren los siguientes requisitos:

PROPUESTA

o La propuesta deberá ser aprobada por la Junta de Delegados, bien por propia iniciativa, o bien a instancia de al menos el 15% del alumnado matriculado en el centro, o de los representantes de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas.

o La propuesta de inasistencia a clase, si no es huelga general, debe ser debidamente razonada, se realizará por escrito con una antelación mínima de 3 días hábiles sobre la fecha prevista por los convocantes, indicando quién convoca, fecha, hora de celebración y actividades programadas. Excepcionalmente, podrá realizarse con una antelación de 1 día hábil, debiéndose justificar los motivos de la urgencia.

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA

o La propuesta se pondrá en conocimiento de inmediato a la Dirección y alumnado del centro.

o El alumnado, en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informado a través de sus delegados o representantes del contenido de la propuesta, aprobarán o rechazarán la propuesta realizada.

o De las votaciones efectuadas se levantarán actas, que serán suscritas por el delegado del grupo y un alumno o, en defecto de aquél, por dos alumnos; se utilizará el modelo facilitado por la Jefatura de Estudios.

o El Presidente o representante de la Junta de Delegados, dará inmediato traslado de dichas actas a la Dirección del centro, a ser posible, con una antelación de 48 horas.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

o Las decisiones colectivas de inasistencia a clase no podrán afectar al alumnado de 1º y 2º de la ESO.

o Las faltas de asistencia a clase, cuando se cumplan los requisitos, no serán computadas a efectos disciplinarios, comunicándose, no obstante, a los padres o representantes legales del alumnado cuando sean menores de edad.

o En cualquier caso, el centro deberá garantizar el derecho de quienes no deseen secundar la inasistencia a clase, a permanecer en el mismo debidamente atendidos por el profesorado correspondiente.

o Tanto el alumnado que participe de la inasistencia como el que no participe tendrá derecho a realizar los exámenes.

o En ningún caso, se podrá asistir a ciertas horas, por ejemplo, hacer un examen.

o El Consejo Escolar considera que los órganos de gobierno no tienen por qué implicarse en una toma de decisiones que entiende es de carácter familiar, exclusivamente. Por ello, ni aprueba, ni permite, ni deja de permitir el derecho de manifestación de la discrepancia. Sobre todo, teniendo en cuenta que son menores de edad. Eso corresponde a los padres o tutores legales.

o No obstante, se facilitará al alumnado la coordinación, comunicación, reunión necesarias para que la puedan llevar a cabo y, si la propuesta reúne los requisitos necesarios, desarrollados en los apartados precedentes, el Consejo Escolar lo tendrá en cuenta exclusivamente para contabilizar las faltas como justificadas o no justificadas.

7.3. Protocolo de actuación de la Comisión del Equipo de Gestión de la Convivencia.

o Semanalmente, se reunirá la Jefatura de Estudios y/o Dirección con el Equipo de Gestión de la Convivencia. De manera excepcional y teniendo en cuenta la conveniencia de la inmediatez en la medida correctora el EGC ejecutará la medida por mayoría simple de la misma en el momento que se estime conveniente.

o Se tratarán todas las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de la semana, así como, la resolución de las mismas.

7.4. Protocolo de actuación del profesorado en el aula.

En el punto 6. Apartado e) figuran las “Acciones por parte del profesorado para la corrección de conductas previas a la intervención de la Comisión de Convivencia”. Para ello, cada profesor procurará disponer de una ficha o la propia ficha del grupo en la que podrá anotar en cada caso el seguimiento utilizado antes de mandar a un alumno/a al parte de incidencias.

7.5. Protocolo del servicio de mediación.

El procedimiento para el funcionamiento de este servicio queda recogido en BOC en la Orden de 8 de julio de 2014.

Solicitud: El alumnado y su familia, si es menor de edad, interesado en hacer uso de la mediación debe comunicar al Equipo su interés en resolver el conflicto mediante el diálogo y el compromiso posterior. Dará información del problema y del nombre y curso de la otra persona implicada en el conflicto.

Determinación de viabilidad: El mediador o la mediadora seleccionado se pondrá en contacto con las partes del conflicto, le dará a conocer las características de la mediación y sus principios y le informará de la necesidad de la voluntariedad para la misma.

Si la segunda parte de un conflicto, no acepta la mediación como forma de resolver el problema, la actuación del mediador o mediadora finalizaría en ese mismo momento.

Encuentro de mediación: Una vez que cada una de las partes haya contactado con un mediador o mediadora existirá una reunión conjunta cuyos objetivos serán:

- Dar a conocer el inicio del proceso de mediación, las ventajas que ofrece y sus dos principios fundamentales: Neutralidad y confidencialidad.
- Hacer conscientes a ambas partes de la necesidad de un trato respetuoso.
- Recabar información de todo lo que guarda relación con el conflicto, pero de manera especial analizar sentimientos, emociones y valores que lo están sustentando. o Recabar las soluciones propuestas por ambas partes.
- Firmar un documento obligándose a guardar secreto de las negociaciones y compromisos adoptados.
- Fijar la fecha de la reunión de seguimiento de los acuerdos.

Seguimiento y finalización: Si en la reunión de seguimiento se han cumplido los acuerdos y las dos partes están satisfechas se concluye el proceso. Si no es así puede abrirse una nueva negociación o buscar otras vías.

7.6. Reparación de daños. (Artículo 58 del Decreto)

1. El alumnado que de forma intencionada o por uso indebido cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o su valor económico, sin perjuicio de otras medidas correctoras que se puedan tomar.

2. Asimismo, cuando como consecuencia de las conductas contrarias a la convivencia, tipificadas en este Decreto, se produzca un daño físico o moral, este se reparará de acuerdo con lo apreciado en el expediente.

3. En todo caso, los representantes legales del alumnado, que causen los daños señalados en el presente artículo, serán responsables civiles subsidiarios en los términos previstos en el artículo 1.903 del Código Civil.

7.7. Conductas contrarias a la convivencia realizada fuera del centro escolar.

Podrán aplicarse medidas correctoras a las actuaciones del alumnado realizadas fuera del centro o durante el desarrollo de actividades extraescolares o complementarias, siempre que estén motivadas o repercutan en la vida escolar y afecten al resto del alumnado o a otros miembros de la comunidad educativa.

7.8. Circunstancias atenuantes y agravantes.

A efectos de la gradación de las correcciones, se consideran circunstancias atenuantes:

- o El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- o La falta de intencionalidad.
- o La petición de excusas.
- o La colaboración para la resolución pacífica del conflicto.
- o La disposición para participar en procesos de mediación.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- o La premeditación.
- o La reincidencia.
- o La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
- o Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora (por la consideración de autoridad).
- o Alentar al daño, injuria u ofensa causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- o Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo (en especial conductas constitutivas de violencia de género), convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- o El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.
- o El uso inadecuados de medios audiovisuales.
- o La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido según el apartado h).
- o La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención al acoso o intimidación a otro alumno/a.

7.9. Criterios generales para la aplicación de medidas. (Artículo 70 del Decreto)

o Todas las conductas que supongan incumplimiento de los deberes del alumnado deberán ser corregidas en el plazo más corto posible con medidas educativas relacionadas con la conducta a corregir.

o Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumnado.

o Las medidas que específicamente se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador sin que se menoscaben los derechos del alumnado.

o Se procurará la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

o Además, el incumplimiento de la medida correctora propuesta implicará la aplicación de una sanción mayor.

o En todo caso, en la aplicación de medidas como consecuencia de conductas contrarias a la convivencia deberá tenerse en cuenta que:

- a) La aplicación de medidas al alumnado que incumpla las normas de convivencia del centro deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo y al normal funcionamiento del aula y del centro docente.
- b) Para la adopción de medidas, los órganos competentes deberán tener en cuenta la edad del alumno o alumna para su adopción, así como otras circunstancias personales, familiares o sociales.

7.10. Distribución de las Competencias. (Capítulo III del Decreto)

Corresponden al Consejo Escolar, al Claustro del Profesorado y al Equipo Directivo del centro, las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar. El profesorado debe intervenir en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución

de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes.

- Al Equipo directivo le corresponde: Fomentar la convivencia escolar e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

- Son competencias de la dirección del centro:

a) Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el Consejo Escolar.

b) Aplicar las medidas de corrección de conducta que podrá delegar en la jefatura de estudios, en el tutor o tutora docente del alumno o alumna, o en el Equipo de gestión de la convivencia, en su caso.

c) Garantizar el ejercicio de la mediación y otras medidas contempladas en el plan de convivencia para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.

d) Incoar expedientes sancionadores y aplicar, en su caso, las medidas que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.

e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

- A la Jefatura de Estudios le corresponde:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones de las personas que ejercen las tutorías y el profesorado establecidas en el plan de convivencia y en las normas de convivencia.

b) Garantizar por delegación de la dirección, las medidas correctoras y el ejercicio de la mediación y los procedimientos que se lleven a cabo en el centro.

- Al Profesorado le corresponde:

o Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación, de libertad e igualdad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

o El profesorado, dentro del recinto escolar o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevará a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el Decreto de Convivencia y en el marco de lo establecido en el plan de convivencia.

- Claustro de profesores:

o Informar las normas de convivencia, conocer la resolución de conflictos disciplinares y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

- Al Consejo Escolar del centro en materia de convivencia escolar le corresponde:

a) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. El Consejo Escolar, a instancia del representante legal o del alumnado mayor de edad, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro.

b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, escolar, familiar y social.

c) Aprobar y evaluar el plan de convivencia.

o Dentro del Consejo Escolar se podrá constituir una Comisión de Convivencia para la gestión de las funciones que tiene atribuidas este órgano colegiado.

7.11. Plazos de prescripción. (Artículo 61 del Decreto)

1. Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve prescribirán a los quince días, las contrarias a la convivencia de carácter grave al mes y las gravemente perjudiciales para la convivencia a los dos meses. El plazo de prescripción de la falta comenzará a contarse desde que la actuación se hubiese cometido. Interrumpirá la prescripción con conocimiento de la persona interesada, el inicio del proceso de mediación, el ofrecimiento, por la dirección del centro, de la aplicación de medida sin la apertura de procedimiento o la incoación del procedimiento disciplinario.

2. Las medidas adoptadas se aplicarán en el menor tiempo posible a fin de reforzar el carácter educativo en la gestión eficaz del conflicto. En todo caso, estas medidas deberán hacerse efectivas de forma inmediata para las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, a los tres días lectivos las contrarias a la convivencia de carácter grave, y a los cinco días lectivos las gravemente perjudiciales para la convivencia.

El plazo de prescripción para el cumplimiento de las medidas adoptadas comenzará a contarse desde que se hubieran acordado y comunicado al alumno o alumna que haya cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al alumnado al que se aplica la medida.

7.12. Aplicación de medidas y procedimientos ante conductas contrarias a la convivencia.

1. La aplicación de las medidas para corregir conductas contrarias a la convivencia de carácter leve o contrarias a la convivencia de carácter grave, no necesitará la previa instrucción de expediente disciplinario, pero será preceptivo, en el caso de las graves, el trámite de audiencia al alumno o alumna, o en caso de ser menores de edad a sus representantes legales, en el plazo más breve posible y por el medio más ágil que permita garantizar la comunicación.

2. Todas las medidas previstas para las faltas graves o perjudicialmente graves serán comunicadas a las familias del alumnado si es menor de edad antes de que se apliquen. En el caso de las medidas aplicables para conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, se podrá informar con posterioridad.

7.13 Procedimiento de mediación formal. (Sección 1º y 2º del Decreto)

Este procedimiento está concretado en el apartado 6 de este documento.

A. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Inicio del procedimiento. (Artículo 70 del Decreto)

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro serán corregidas previa instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario. No obstante, el director o directora antes de iniciar el procedimiento intentará corregir la conducta mediante medidas aceptadas voluntariamente por el alumno o alumna o, en su caso, por sus familias. La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se inicie el procedimiento. No se aplicará esta posibilidad si la conducta es de las previstas en las letras c), d) y e).

2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta del Equipo de Gestión de la Convivencia, los referidos expedientes al alumnado. El acuerdo sobre la iniciación del procedimiento ordinario se adoptará en el plazo máximo de tres días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3. La dirección del centro incoará expediente disciplinario haciendo constar:

a) El nombre y apellidos del alumno/a.

b) Los hechos imputados.

c) La fecha en la que se produjeron los mismos.

d) El nombramiento de la persona instructora y la posibilidad de su recusación.

e) La posibilidad de medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente.

f) La posibilidad de acogerse a la terminación conciliada del procedimiento.

g) El derecho que asiste al alumnado a presentar alegaciones cuando se le traslade la propuesta de resolución.

4. El acuerdo de incoación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus familias, en el caso de que sea menor de edad. En la notificación se relatarán los hechos que se imputan y las sanciones que pudieran aplicarse, y se advertirá a las personas interesadas que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días sobre el contenido del escrito de apertura del procedimiento, este continuará hasta su resolución, de acuerdo con la tipificación de hechos imputados.

5. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Instrucción y propuesta de resolución. (Artículo 71 del Decreto)

1. La persona instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos. Para ello, recabará informes por escrito de los profesores o profesoras que fueran testigos de los hechos, testimonio de la persona agraviada por la conducta instructora, en su caso, y las alegaciones que hubiera podido presentar el alumno o alumna presuntamente responsable de los hechos y, además, de su representante legal si fuera menor de edad.

2. Practicadas las anteriores actuaciones, la persona instructora formulará propuesta de resolución que se notificará a la persona interesada o a su representante legal si es menor de edad, concediéndoles audiencia en el plazo de tres días lectivos.

3. La propuesta de resolución deberá contener al menos:

- a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el expediente.
- b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir.
- c) Las alegaciones y testimonios de las personas afectadas.
- d) La valoración de la responsabilidad del alumno/a, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
- e) La medida educativa disciplinaria aplicable.
- f) La competencia de la persona que ejerce la dirección del centro para resolver.

Resolución del procedimiento. (Artículo 72 del Decreto)

1. El procedimiento finalizará mediante resolución de la dirección del centro que podrá contemplar la aplicación de medidas o el sobreseimiento del expediente. La resolución deberá producirse y notificarse en el plazo máximo de quince días lectivos desde la fecha de incoación del mismo, produciéndose la caducidad en otro caso, y contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida aplicable.
- d) La posibilidad de que el Consejo Escolar, en el plazo de cinco días, a instancia de los representantes legales, revise la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro.
- e) Derecho que asiste a la persona interesada para interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la medida aplicable, ante el Director o Directora Territorial de Educación correspondiente, que resolverá en un plazo de máximo de tres meses, agotando la vía administrativa.

2. La resolución será notificada en el menor tiempo posible. Siempre que quede constancia, el alumnado o su familia, si es menor de edad, podrá manifestar en el momento de la notificación si acepta la medida adoptada. En cualquier caso, esta será inmediatamente ejecutiva.

3. Asimismo se podrá instar a las familias o a las instancias públicas competentes, a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de su conducta.

Medidas cautelares. (Artículo 73 del Decreto)

1. Excepcionalmente, cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro, la dirección por propia iniciativa o a propuesta de la persona instructora podrá adoptar las medidas cautelares que estime convenientes, incluida la aplicación provisional de la medida propuesta. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión temporal de asistencia a determinadas clases, a determinadas actividades complementarias o extraescolares o de asistencia al propio centro, por un período máximo de diez días lectivos o hasta la eficacia de la resolución del procedimiento.

En el caso de suspensión de asistencia al centro, cuando esta supere los cinco días lectivos, la medida sólo podrá acordarse oído el Equipo de Gestión de la Convivencia. En todo caso, las medidas cautelares adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar.

2. Una vez acordada la medida, el profesor o profesora que ejerza la tutoría académica comunicará por escrito al alumno/a, y en caso de ser menor de edad también al representante legal, las ac-

tividades, por áreas o materias, que debe realizar durante el tiempo que dure la medida, así como las formas de seguimiento y control que, en su caso, sean necesarias para su aprovechamiento, todo ello con el fin de garantizar el derecho a la evaluación continua.

B. PROCEDIMIENTO CONCILIADO (Artículo 74 del Decreto)

1. El procedimiento conciliado es la solución de un conflicto de convivencia que se puede aplicar en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento disciplinario y en el que la persona instructora propone un acuerdo para solucionar el conflicto a las partes, pero siempre que se formule antes de la propuesta de resolución del procedimiento disciplinario.

2. Cuando no haya conciliación, el procedimiento abierto podrá terminar con un compromiso educativo firmado por el alumno/a que llevó a cabo la conducta contraria a las normas de convivencia y, en caso de ser menor de edad, también por sus representantes legales. Este compromiso suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario. La falta de cumplimiento del compromiso educativo conllevará el levantamiento de la suspensión del procedimiento disciplinario.

En este caso, la persona que lleve la instrucción del expediente podrá proponer a la dirección su terminación conciliada, siempre y cuando el alumno/a reconozca la falta cometida o el daño causado. En este procedimiento el alumnado infractor deberá, además de disculparse, comprometerse a cumplir la medida que se determine, seguido de su realización efectiva. Todo ello con la conformidad de su representante legal si el alumno/a es menor de edad.

3. Siempre se aconseja la resolución de un conflicto de convivencia a través del procedimiento conciliado. A estos efectos, debe procurarse agotar cuantas medidas previas favorezcan la reconducción del conflicto y debe aplicarse la medida más grave exclusivamente cuando haya resultado ineficaz la menos grave.

4. Queda excluida la aplicación del procedimiento de conciliación en los siguientes supuestos:

a) Cuando la gravedad del daño causado aconseje la separación absoluta de la víctima y de su agresor.

b) Cuando ya se haya hecho uso de este procedimiento con el alumno/a implicado por dos veces en el mismo curso escolar.

c) Cuando haya habido un incumplimiento previo por parte del alumno/a de una medida por conducta gravemente perjudicial para la convivencia, con independencia de que su posición provenga de un expediente disciplinario ordinario o conciliado.

d) Cuando no se haya cumplido con lo acordado en un procedimiento conciliado anterior por causas imputables al educando expedientado.

5. La propuesta de aplicación del procedimiento conciliado interrumpe los plazos para la tramitación del procedimiento disciplinario, de forma que, cuando no se alcanzare acuerdo conciliado, se podrá reanudar el cómputo del plazo que resta para la finalización ordinaria del procedimiento disciplinario en tramitación. Finalmente, el cumplimiento efectivo de lo acordado en conciliación por las partes, supondrá la terminación y archivo del expediente disciplinario.

Defensor del alumnado. (Título V del Decreto)

o Órgano de la Administración educativa encargado de velar por el respeto de los derechos del alumnado. Nombramiento de ámbito competencial de cada Dirección Territorial.

o Funciones: - Tramitar y realizar seguimiento de las reclamaciones sobre el incumplimiento de los derechos y deberes del alumnado.

- Poner en conocimiento de la Administración educativa las actuaciones o decisiones que atenten contra los derechos del alumnado reconocidos.

o Ámbito: Quejas o reclamaciones excepto materia de evaluación académica.

o Garantías: Independencia y confidencialidad. Convenios para la protección legal y defensa jurídica. Para garantizar la protección legal y jurídica del personal docente en materia de convivencia escolar, la Consejería en materia de educación podrá suscribir los convenios y acuerdos que fueran convenientes con el Ministerio Fiscal y los Colegios de Abogados para establecer cauces eficaces de tramitación de denuncias y defensa jurídica ante los juzgados y tribunales de justicia

8. DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN.

La dinamización y difusión del Plan de Convivencia del IES Guía se realizará entre toda la Comunidad Educativa, a través de diferentes canales: Claustro, Consejo Escolar, tutorías, web del centro, etc.

La junta de delegados, la asociación de madres y padres,... podrán proponer al Consejo Escolar la adopción de medidas de mejora de la convivencia. Las normas de aula se elaborarán tomando como base las normas generales del centro en cada grupo. Desde la Jefatura de Estudios se promoverá al menos dos reuniones al año para recabar propuestas de mejora de la convivencia y analizar el estado de la misma.

El Plan de Acción Tutorial potenciará el papel del alumnado, de las familias y de las personas que ejercen la tutoría en la prevención y tratamiento de los conflictos, fomentando el uso de la mediación y de otras medidas para la resolución pacífica de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar.

Además apoyado por el Consejo Escolar se constituirá el Equipo de Gestión de la Convivencia para la gestión de las funciones que tiene atribuidas este órgano colegiado.

9. EVALUACIÓN DEL PLAN.

El Plan de Convivencia será evaluado al final de cada curso recogiendo la información y sugerencias de todos los sectores de la Comunidad Educativa, Tutores, Alumnado, Equipo de Gestión de la Convivencia,... así como de los programas de mejora de la convivencia que se pusieran en marcha.

El Equipo de Gestión de la Convivencia será responsable de la evaluación con la finalidad de:

o *Establecer variables e indicadores de observación*

o *Determinar los instrumentos de evaluación... test*

o *Alcanzar las conclusiones de la evaluación.*

Las modificaciones propuestas, en función de los análisis y valoraciones realizadas, se introducirán en la Programación General Anual del curso siguiente.

10. PLAN DE FORMACIÓN.

El plan de formación podrá contener diferentes líneas de actuación, fundamentalmente dos, al igual que en el curso 2015/16. En este caso una relacionada con lo que podríamos entender como *auto-formación*, y otra derivada de aquellos cursos o programas oficiales de formación en los que participe cada miembro de esta comunidad educativa.

a) En relación con la *“auto-formación”*, se programarán actividades en el ámbito del profesorado y personal de Administración y Servicios, en el ámbito de las familias y en el ámbito del alumnado.

- *Con respecto al profesorado y personal de administración y servicios, se realizarán reuniones en la CCP, el Consejo Escolar y el Claustro de profesores para tratar temas relacionados con la Convivencia y la Atención a la Diversidad, estableciendo líneas de detección de problemas de convivencia y pautas de intervención.*

- *En el ámbito del alumnado, se abordarán específicamente estos temas desde el Plan de Acción Tutorial, la Junta de Delegados y el Equipo de Mediación.*

- *En el ámbito familiar, se programarán actividades específicas en función de las demandas que se realicen desde el Consejo Escolar o cuando surjan situaciones concretas que requieran una actuación específica.*

b) Con respecto a los cursos de formación en los que participen los miembros de esta Comunidad educativa, se propiciarán espacios de comunicación que puedan permitir la formación en cascada.

11. ANEXOS:

- **ANEXO I:** Documentación expedientes disciplinarios.

- **ANEXO II:** Protocolo de Acoso Escolar.

- **ANEXO III:** Protocolo de Mediación.